

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JHOHANS CAMILO ROJAS ZULUAGA  
DEMANDADO: YEISON FERNANDO ROJAS VILLA  
RADICACION: 2016-00569

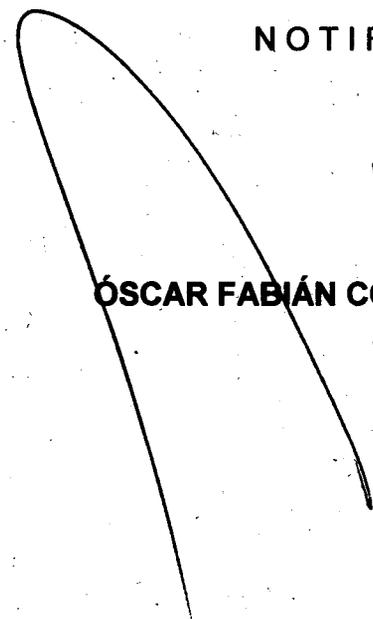
**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de marzo de 2.017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

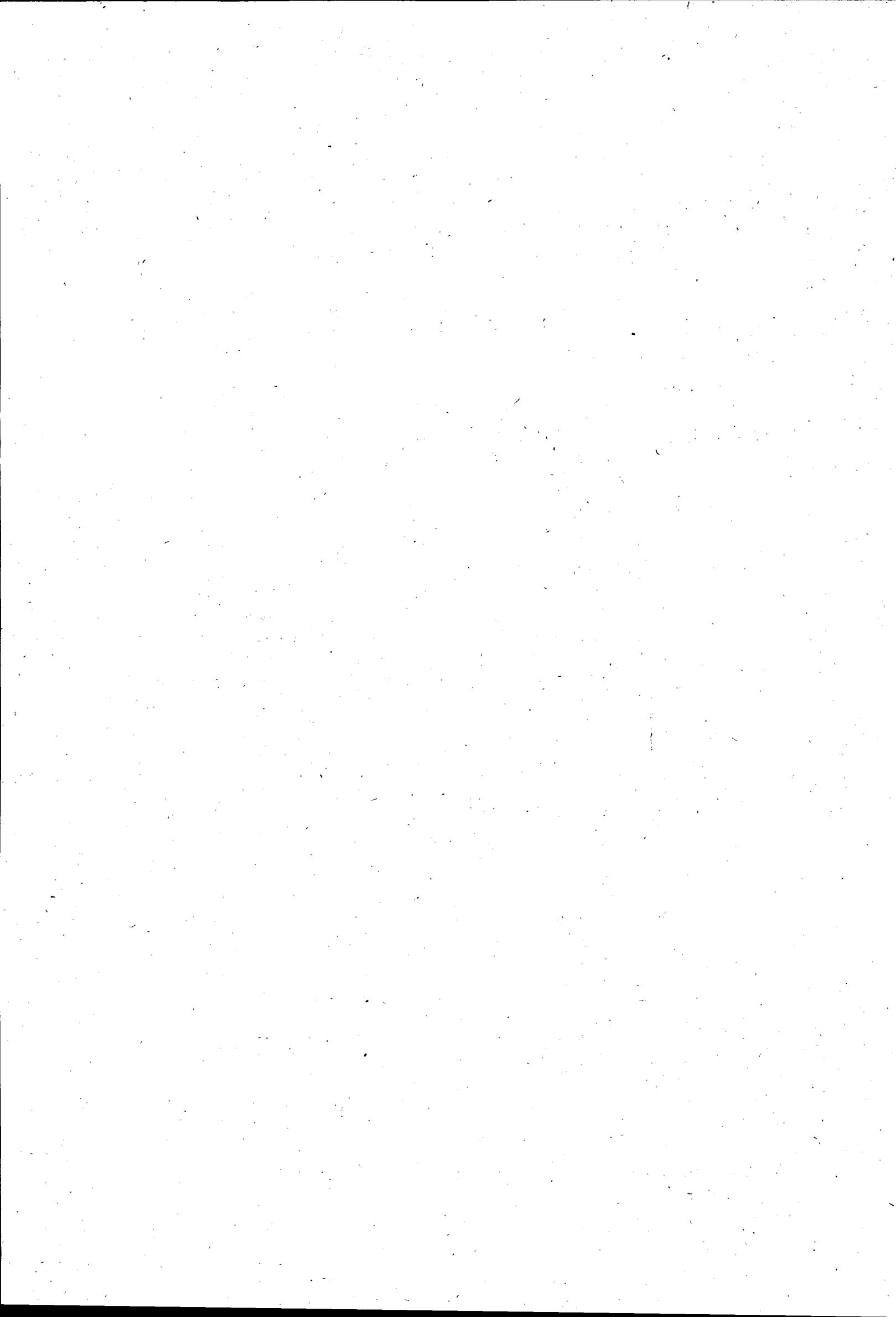
Ténganse por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, visto a folios 7 al 9.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>110 MAR 2017</u> del
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JHOHANS CAMILO ROJAS ZULUAGA  
DEMANDADO: YEISON FERNANDO ROJAS VILLA  
RADICACIÓN: 2016-00569

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicenció, 6 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. ~~Sírvase~~ proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Mediante providencia del 22 de noviembre del año 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor YEISON FERNANDO ROJAS VILLA y a favor de su hijo JHOHANS CAMILO ROJAS ZULUAGA, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.423.404.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual, sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Se tiene por no contestada la demanda, toda vez que pese a que el demandado YEISON FERNANDO ROJAS VILLA presentó contestación, como se observa a folio 37 al 39, la misma no puede ser tenida en cuenta, por carecer del derecho de postulación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JHOHANS CAMILO ROJAS ZULUAGA  
DEMANDADO: YEISON FERNANDO ROJAS VILLA  
RADICACIÓN: 2016-00569

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$400.000.00.

NOTIFÍQUESE

  
  
**OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB

  
**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 12  
del 10 MAR 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
SECRETARIA**